CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3562 DE 2024

PRÓRROGA NUMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 4."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**
INTERVENTOR	**CONSORCIO HGR - INCON, con NIT. 901.526.714-7 (integrado por la sociedad INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 813.003.402-0, (95%) y HGR CONSULTORÍA S.A.S, con NIT 901.052.406-8 (5%)**

Entre los suscritos **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de la Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LEONEL GUIZA RUEDA,** identificada con cédula de ciudadanía número 13.845.793 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO HGR - INCON** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3562 del 06 de septiembre de 2024, hemos acordado suscribir la presente prorroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO HGR - INCON** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3562 del 06 de septiembre de 2024, cuyo objeto es*: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 4***" Impartiendo orden de inicio mediante memorando No. **2024S-VBOG-079290** del 26 de octubre de 2024.

2. Que el valor del Contrato de Interventoría N° 3562 de 2024 se pactó inicialmente por la suma **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.425.000.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA** y plazo de hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2025, se ha suscrito la siguiente prorroga así:

Novedad contractual	Fecha de suscripción	Asunto
PRORROGA N° 1	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 3562 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025

4. Que actualmente no se encuentra en curso ningún Proceso Administrativo Sancionatorio.

5. Que mediante oficio **CT 3562-069-010425** del 01 de abril de 2025, la **INTERVENTORÍA** solicitó la prórroga No. 02 hasta el 30 de agosto de 2025**,** para garantizar la supervisión del contrato de interventoría 3562 de 2024, a cargo del interventor. Se justifica la solicitud en los siguientes términos:

> *(…) "Una vez priorizados los tramos a intervenir, surgieron obras de drenaje adicionales a las que se tenían proyectadas contractualmente, situación que demanda mayor tiempo para su ejecución. Además, se requieren del tramite de los permisos de ocupación de cause previo a la construcción de cada una de las obras hidráulicas, situación que demanda recopilación de información extensa de acuerdo a los requerimientos de la autoridad ambiental, entre ellos tener que cumplir con autorización de autoridades tradicionales o de la oficina de obras públicas del municipio de Riohacha" (…).*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 15 de abril de 2025, suscrito por la Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que el Supervisor del contrato de interventoría considera viable la solicitud de prorrogar realizada por el contratista teniendo en cuenta lo siguiente:

> *(…)" La Subdirección de Vías Regionales considera viable la Prórroga No. 2 por cuatro (4) meses hasta el 30 de agosto de 2025 del contrato de interventoría No. 3562 de 2024, teniendo en cuenta que, se requiere asegurar el acompañamiento en la ejecución de la totalidad de las obras que se pretenden ejecutar sin adición de recursos.*
> *La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes." (…)*

8. Que de conformidad el memorando No. 2025I-VBOG-024958 del 25 de abril de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado financiero:

- PROGRAMADO %: 63.55% (avance financiero)
- EJECUTADO % 27.77 % (avance financiero)

9. Que mediante memorando 2025I-VBOG-024958 del 25 de abril de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No.2 del contrato de Interventoría No. 3562 de 2025.

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga No. 1 del 31 de diciembre de 2024, por el INSTITUTO, se aprobó a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 18 de febrero de 2025.

Que, por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente prorroga, la cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 3562 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría N**o. 3562 de 2025,** hasta el 30 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: **-EL INTERVENTOR** se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Mari Isabel Castrillon Forero- Abogada SGCPA

Revisó: Yudy Edith Sánchez - Abogada SGCPA

Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios

Revisó: Angela Rozo- Abogada de Vías Regionales

Vo.Bo. Oscar Rodolfo Acevedo– Subdirector de Vías Regionales